PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 131 **PERÍODO LEGISLATIVO** 2015

EXTRACTO FISCALÍA DE ESTADO NOTA Nº 368/15 ADJUNTANDO NOTA F.E. Nº 367 Y LA CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR NOTA F.E. Nº 315/15.

Entró en la Sesión de: 13 AGO 2015

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA
ENTRO Nº 1088 | 08 JUL 2015 | HORA 12,22
FIRMA

495

CDE. EXPTE. F.E. Nº 39/13

Nota F.E. Nº 368 /15

SEÑOR PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
Don Roberto Luis CROCIANELLI

20 JUL 2015
137 12:00

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los demás integrantes del cuerpo que preside- en el marco del expediente del corresponde caratulado "S/PRESUNTOS HECHOS ACAECIDOS EN EL DEPARTAMENTO AEROSILLA DEL INFUETUR", a los fines de remitirle una copia de la Nota F.E. Nº 367 /15 -y de la documentación adjunta a la misma- que he remitido a la señora Gobernadora, la que guarda relación con la respuesta de las autoridades del Instituto Fueguino de Turismo al requerimiento formulado mediante la Nota F.E. Nº 315/15 -cuya copia también se acompaña-, respecto al llamado a licitación para la Concesión de Uso y Explotación del Centro de Montaña Glaciar Martial.

Saludo a usted atentamente.

USHUAIA, - 7 JUL 2015

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE PARA CONOCIMIENTO
DE LOS SRES. LEGISLADORES.
Ush., 08/07/15.-

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
======
FISCALIA DE ESTADO

FOLIO 1121 FISCALIA DE ESTADO Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

CDE. EXPTE. F.E. N° 39/13

Nota F.E. N° 315 /15

2

SEÑOR PRESIDENTE
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
S / D

Me dirijo a usted en el marco del expediente del corresponde, caratulado: "S/PRESUNTOS HECHOS ACAECIDOS EN EL DEPARTAMENTO AEROSILLA DEL INFUETUR", a los fines de solicitarle que en el plazo de CINCO (5) días de recibida la presente remita un informe que dé respuesta a lo que se indica a continuación:

1. Si se ha dado cumplimiento a la totalidad de lo indicado en el último párrafo de la página 28 del Informe del 30/05/2014 elaborado por el INTI -Contrato O.T. N° 103/21103-, incluyendo la "Gran Inspección a toda la instalación" a la que hace referencia, remitiendo en su caso copia certificada del nuevo Informe emitido por el instituto referido.
2. Si se ha dado cumplimiento a la totalidad de lo indicado en el Informe N° 105/14 A.T.B. & B. emitido el 3/4/2014 por la División Policía Científica, remitiendo en su caso una copia certificada del nuevo informe emitido por dicha área en el que se deje constancia de su cumplimiento.
3. Si se ha dado intervención a alguna otra entidad -pública o privada- a los fines de que verifique el estado de las instalaciones del Centro de Montaña "Glaciar Martial"; remitiendo en su caso una copia certificada del informe que se hubiera emitido por dicha entidad como resultado del relevamiento.

Saludo a usted atentamente.

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 10 JUN 2015

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas

Recibido
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo
11/06/15

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

FOLIO 3

CDE. EXPTE. F.E. N° 39/13

Nota F.E. N° 36F /15

SEÑORA GOBERNADORA
Fca. María Fabiana RÍOS

Me dirijo a usted en el marco del expediente del corresponde, caratulado: "S/PRESUNTOS HECHOS ACAECIDOS EN EL DEPARTAMENTO AEROSILLA DEL INFUETUR", y con relación a los pliegos que le fueran remitidos desde el Instituto Fueguino de Turismo y que tienen como finalidad el llamado a licitación para la Concesión de Uso y Explotación del Centro de Montaña Glaciar Martial, conforme lo establecido en la Resolución del IN.FUE.TUR. N° 510/15 y según lo informado por ese instituto mediante Nota N° 66/2015 S.P.I., cuyas copias se acompañan.

Al respecto le hago notar que, no obstante lo expuesto en el Dictamen F.E. N° 08/14 y en la Resolución F.E. N° 25/14 -que le fueran notificados el 18/6/14 a través de la Nota F.E. N° 401/14- y en los informes emitidos oportunamente por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y por la División Policía Científica Ushuaia -cuyas copias se agregan- se sigue adelante con el proceso de licitación.

Se advierte, asimismo, que en los pliegos referidos no se pone en conocimiento el informe emitido por el I.N.T.I., tal como se indicó en el artículo 10 de la Resolución F.E. N° 25/14, a los fines de que los interesados tengan cabal conocimiento del estado en que se encuentran las instalaciones.

Por otra parte, se observa que conforme lo indicado en el artículo 7° del Pliego de Especificaciones Técnicas, el IN.FUE.TUR. consentiría el uso del actual medio de elevación al menos por dos (2) años, pese a las serias advertencias formuladas por el órgano especializado.

En virtud de lo descripto, vuelvo a poner de manifiesto el gravísimo riesgo de exponer no sólo la responsabilidad patrimonial del Estado, y la

penal de los funcionarios intervinientes, sino fundamentalmente el peligro que existiría para la integridad del personal y los usuarios en caso de que se siguiese adelante con este procedimiento sin haber adoptado antes todas las medidas de seguridad y técnicas que surgen del Expediente F.E. N° 39/13, de cuyo contenido tienen conocimiento las autoridades del IN.FUE.TUR. desde el 11 de diciembre pasado, fecha en que se les remitió -en respuesta a su solicitud- una copia íntegra de las actuaciones en formato digital a través de la Nota F.E. N° 817/14, cuya copia también se acompaña.

Saludo a usted atentamente.

USHUAIA, - 7 JUL 2015

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
- REPUBLICA ARGENTINA -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

In.Fue.Tur.
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

USHUAIA, 26 MAYO 2015

VISTO: el expediente N° 106-DU/15 del registro del Instituto Fueguino de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se tramita un nuevo llamado a licitación pública a efectos de la CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DEL CENTRO DE MONTAÑA GLACIAR MARTIAL.

Que el mencionado alojamiento es propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y su administración, control y percepción de canon fueron transferidos a este Instituto conforme Decreto Provincial N° 746/90.

Que de acuerdo a las Leyes Provinciales N° 65, 994 y 1015, al Decreto Reglamentario N° 674/11 y a las Resoluciones In.Fue.Tur. N° 1037/11 y N° 210/15, se hace necesario aprobar el pliego de bases y condiciones particulares y el de especificaciones técnicas que regularán el acto licitatorio y elevar los mismos a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 65 y Decreto Provincial N° 2633/14.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forman parte integrante del presente y que regirán para la CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DEL CENTRO DE MONTAÑA GLACIAR MARTIAL.

ARTICULO 2°.- Elevar a la Sra. Gobernadora de la Provincia los pliegos referidos en el artículo precedente, a efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 994, modificatoria de la Ley Provincial N° 65.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N° 510 /15

Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA
PRESIDENTE
Instituto Fueguino de Turismo

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego – República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

FIN DEL MUNDO
TIERRA DEL FUEGO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
- REPUBLICA ARGENTINA -

FOLIO 1129
In.Fue.Tur.
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

Nota N°: 66 /2015

Letra: S.P.I.

Ushuaia. 29 de Junio de 2015

Sr. Presidente
Instituto Fueguino de Turismo
Lic. Gianfranco Guardamagna
S_____/_____D

Por medio de la presente me dirijo a usted en razón del pase efectuado en la Nota F.E. N°: 315/15, CDE. EXPTE. F.E. N° 30/15, registrada con N° 780/15, por este Instituto.

En la misma, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Virgilio J. Martinez de Sucre, se dirigió en el marco del expediente caratulado: "S/ PRESUNTOS HECHOS ACAECIDOS EN EL DEPARTAMENTO AEROSILLA DEL INFUETUR", solicitando se remita un informe sobre tres puntos indicados (no se detallan en razón de que se adjunta copia fiel de la nota).

Ante ello, se solicitó prórroga de plazo para remitir lo solicitado, lo cual fue concedido según providencia de fecha 18 de Junio del corriente año, por lo que el plazo se extiende hasta las dos primeras de día 30 de Junio.

A los efectos solicitados se hace saber:

. En la última página del Informe de fecha 30/05/2014, realizado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Contrato O.T. N° 103/21103, se recomendó no operar el medio de elevación, hasta tanto no se efectuará lo que se denomina como Gran Inspección a toda la instalación, con desarme de componentes, reparación, reemplazo o incorporación de partes según surja de esas tareas de revisión técnica. A estos efectos se informa a usted que el medio de elevación no operó desde la emisión del informe citado, en razón de que la Gran Inspección no fue realizada a la fecha del presente informe. La decisión radicó en que se iniciaron los trámites administrativos para un nuevo llamado a licitación pública del Centro de Montaña Glaciar Martial, decisión que también obtuvo su fundamento en las comunicaciones con personal del INTI, atento al plazo que demanda la ejecución de la Gran Inspección. Todo

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego – República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

FIN DEL MUNDO

ello derivó en el Expediente N°106- DU/2015, el cual ya sen encuentra en Casa de Gobierno, para dar así cumplimento a lo solicitado por la Ley Provincial N° 994, la cual modificó el procedimiento de los bienes que se encuentran bajo la administración de este Instituto que pudieran ser concesionados. Se adjunta a la presente copia del Pliego de Bases y Condiciones Generales que regirán para el llamado a Licitación para todos aquellos bienes que se encuentren bajo la administración de este organismo, aprobado por Resolución In.Fue.Tur. N° 169/2015. Junto a ello se anexa copia del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán el llamado a Licitación Pública para el Centro de Montaña Glaciar Martial.

Si bien ese es el primer camino que se adoptó con respecto a este bien bajo la administración, no solo se limitó a ello. Se elevó a la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El expediente esta registrado bajo N° 225-DU/2015, caratulado: " Propuesta modificación Art. 19 de la Ley Provincial N° 65", el cual ya cuenta con el aval de la Sra. Gobernadora de la Provincia y se encuentra en análisis de la Secretaría Legal y Técnica con proyecto para elevar a la Honorable Legislatura Provincial. De ser aprobado por el honorable cuerpo colegiado provincial el Art. 19 de la Ley Provincial N° 65 quedaría redactado de la siguiente manera: "**Artículo 19**.- El Instituto Fueguino de Turismo funcionará como organismo descentralizado con carácter de autárquico. Será una Institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para actuar privada y públicamente de acuerdo a lo que establecen las leyes generales y las especiales que afecten su funcionamiento. El Instituto conducirá la actividad turística oficial, quedando excluida de su competencia la comercialización de servicios turísticos que le son propios a los prestadores de actividades o servicios turísticos, **con excepción a aquellas actividades donde prime el fin social por sobre el turístico**."

Más allá de lo expuesto aquí, el día 02 de Julio del corriente año, se recibirá a personal del INTI, con el fin de mantener reuniones, en las cuales se expondrán los motivos de la Gran Inspección, la viabilidad para realizarla, costos de la misma, análisis de alternativas a tomar. No solo se realizarán las reuniones con personal de este Instituto, también se llevarán a cabo reuniones con el Directorio de IPAUSS, con quien se esta planteando una alternativa de trabajo en conjunto en el Centro de Montaña.

. Ante lo solicitado en el punto N° 02 y N° 03, es de mencionar que en el Centro de Montaña Glaciar Martial, lo indicado en el Informe N° 105/14 A.T.B. & B, de fecha

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
- REPUBLICA ARGENTINA -

FOLIO 1130 FISCALIA DE ESTADO

In.Fue. INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

FOLIO 6

03/04/2014, por la División Policía Científica, se esta dando cumplimiento a lo solicitado en razón de la seguridad solicitada. Para ello se remitió nota a dicha división solicitando copia del Informe, con el fin de poder dar celeridad a los trámites y requerimientos. Ante esto, es de mencionar que se encuentra en proceso de obtener el cumplimiento total de lo solicitado y así obtener un nuevo informe, todo ello de acuerdo a la postura adoptada en poder garantizar un lugar de trabajo acorde a las necesidades, lo cual ya inició en las oficinas centrales, tal como se puede observar en el Expediente N°: 172-DU/2015, caratulado: " Adquisición elementos de seguridad y protección para el re acondicionamiento de las oficinas sede Ushuaia", el cual ya se ejecutó (el cual se encuentra a su disposición).

Correlativamente, se solicitó a la Sub – Director General de alud Ocupacional de Medicina Laboral, del Ministerio de Trabajo, copia del Expediente N°: 1239/12, por medio del cual se tramita la calificación de las tareas de los agentes que presenten servicios en el centro de Montaña Glaciar Martial, con la finalidad de regularizar la situación.

Con lo mencionado hasta aquí, elevo a su consideración, y en caso de compartir criterio, correspondería elevarlo al Fiscal de Estado.

Dr. Emiliano Víctor FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

TOMO CONOCIMIENTO. ELEVESE AL SR. FISCAL DE ESTADO A SUS EFECTOS.

Lic. Gianfranco QUARTOMAGNA
PRESIDENTE
Instituto Fueguino de Turismo

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego – República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

FIN DEL MUNDO
TIERRA DEL FUEGO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
- REPUBLICA ARGENTINA -

FOLIO 1008 FISCALIA DE ESTADO

In.Fue.Tur.
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

Nota N°: 436 /2015
Letra: In.Fue.Tur. "7"

Ushuaia, 30 de Junio de 2015

Sr. Fiscal de Estado
Provincia de Tierra del Fuego, A.e. I.A.S.
Dr. Virgilio Martínez de Sucre
S_____/_____D

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de remitirle Nota N°: 66/2015, Letra: S.P.I., con criterio compartido por el Sr. Presidente de este Instituto, Licenciado Gianfranco Guardamagna, dando cumplimiento a lo solicitado en la Nota F.E. N°: 315/15, en el marco del expediente caratulado: "S/PRESUNTOS HECHOS ACAECIDOS EN EL DEPARTAMENTO AEROSILLA DEL INFUETUR".

Sin más, me despido cordialmente, quedando a su disposición.

Dr. Emiliano Víctor FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

DOCUMENTACION SUJETA A REVISION - LA RECEPCION DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACION NI CONFORMIDAD.
Fecha: 30 JUN 2015 Hora: 12:14
Fiscalía de Estado de la Provincia

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego – República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 99
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 104

Informe

Fecha

30/05/2014

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
NOTA: 1047 FOJAS: 29
FECHA: 13 JUN 2014
HORA: 11:00 a.m.
FIRMA Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Solicitante

IN.FUE.TUR

Domicilio: Maipú 505, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego

Contrato

O.T. N°: 103/21103

Objetivo del Servicio

Asistencia Técnica para diagnóstico de estado de mantenimiento y control de medios de transporte de personas por cable del tipo Telesilla, del Centro de Montaña Glaciar El Martial, mediante revisión de documentación técnica, inspección visual y ensayos no destructivos de componentes e instalaciones, que permitan establecer su aptitud de uso para el transporte seguro de personas.

Elementos Entregados

1 (un) medio de transporte de personas por cable tipo Telesilla doble de movimiento continuo, emplazado en el Centro de Montaña Glaciar El Martial, Ciudad de Ushuaia, Prov. de Tierra del Fuego.

Fecha de Realización Inspección

- 12/05/2014 al 16/05/2014

SECRETARIA DE POLITICA INTERNA
13 JUN 2014
FIRMA Gloria Elizabet FAJARDO
Secretaria de Política Interna
IN.FUE.TUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la autorización escrita del INTI. Los resultados consignados se refieren exclusivamente a los elementos recibidos, el INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica declinan toda responsabilidad por el uso indebido o incorrecto que se hiciere de este informe.

CLÁUSULAS DEL SERVICIO

1. El INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica no se obligan a tomar a su cargo ensayos, análisis o pruebas que excedan la capacidad o posibilidad técnica de sus laboratorios.

2. Las muestras de material para ser analizadas, ensayadas o investigadas deben ser entregadas a expensas del solicitante en los propios laboratorios del INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica, las que después de ser ensayadas y/o analizadas quedarán a disposición del cliente hasta 60 días a contar de la fecha del informe final, siempre que al formular la solicitud lo haya indicado.

3. El INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica declinan toda responsabilidad acerca del valor representativo de las muestras entregadas al laboratorio, salvo que hayan sido extraídas por intervención expresa del INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica en la operación de muestreo.

4. El recurrente deberá conformar el costo de los ensayos, análisis y pruebas antes de su iniciación. Solamente se entregarán los resultados luego del pago del arancel correspondiente, salvo existencia de cuenta corriente o convenio previo.

5. El cumplimiento de cada orden de trabajo se hará por riguroso turno, de acuerdo con la fecha estipulada en la respectiva solicitud.

6. La aceptación de efectuar un ensayo o análisis vinculado a cuestiones litigiosas o que puedan dar lugar a litigio o intervención judicial, no compromete al INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica a rechazar trabajos que fueren requeridos por otras parte vinculadas al conflicto.

7. El INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica declinan toda responsabilidad material y judicial por el uso indebido e incorrecto de los resultados de los ensayos efectuados en sus laboratorios y sólo autorizan la reproducción de los informes respectivos siempre que lo sean al pie de la letra y en forma completa.

8. El INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica no comunicarán a terceros ni publicarán los resultados de ensayos, análisis, pruebas o estudios encomendados por terceros, pero se reservan el derecho de utilizar los resultados, sin individualizar, con fines exclusivamente estadísticos y para uso interno.

9. Los instrumentos o equipos entregados para su verificación, prueba o contraste deberán estar en buenas condiciones de funcionamiento. Si iniciada la prueba apareciera una falla o defecto inadvertido al recibir el aparato, se dará por terminado el trabajo. En el informe respectivo se dejará constancia del hecho y se facturará un arancel proporcional a la tarea realizada.

10. El INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica no tomarán a su cargo trabajos de reparación o ajuste de ningún instrumento o equipo, salvo acuerdo especial previo.

11. Sólo previa autorización se admitirá la presencia de personas ajenas al INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica durante la realización de los ensayos, pruebas o análisis, con la única excepción de los casos en que sea necesaria la presencia de terceros para la adecuada realización de la tarea encomendada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILSO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 955
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1016

INFORME

1. Introducción.

A pedido de la entidad solicitante, se realizó una inspección general del medio de elevación a fin de generar un diagnostico técnico del estado actual de la instalación y de sus componentes, así como del estado de mantenimiento del mismo.

El INFUETUR no cuenta con documentación de fabricación o historial completo de inspección y mantenimiento de la instalación. Esta inspección se realizó tomando como base las recomendaciones de la Organización Internacional de Transporte por Cable – O.I.T.A.F., de la cual el INTI es miembro, las normativas europeas por ser un medio de ese origen de fabricación y las reglamentaciones nacionales y referenciales vigentes aplicables a medios de transporte de personas por cable.

2. Definiciones.

Inspección: Conjunto de pruebas, ensayos y operaciones destinadas a constatar y a evaluar el estado efectivo de funcionamiento y las condiciones de seguridad de la instalación y de sus constituyentes.

Control: Operación destinada a verificar el buen estado de funcionamiento del medio antes y durante su operación. Es una operación para detectar un claro inicio de un proceso de falla y para evitar, eliminar o minimizar las consecuencias del modo de falla.

Ensayo o prueba de funcionamiento: Funcionamiento de una duración determinada en el curso de la cual es controlada la marcha de uno o de varios componentes de manera secuencial o simultánea, con el objeto de verificar la condición de operación de diseño.

Control visual (inspección visual): Ensayo no destructivo (END), para determinar el estado de un componente, basado en una recorrida minuciosa del elemento.

Ensayo no destructivo (END): Prueba practicada a un componente que no altera de forma permanente sus propiedades físicas, químicas, mecánicas o dimensionales. Es aquel que no compromete la utilización ulterior del componente examinado. La prueba es practicada por personal calificado y certificado de acuerdo con la IRAM-ISO 9712 o sus actualizaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

FOLIO 956 FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
Refollado N° 1018

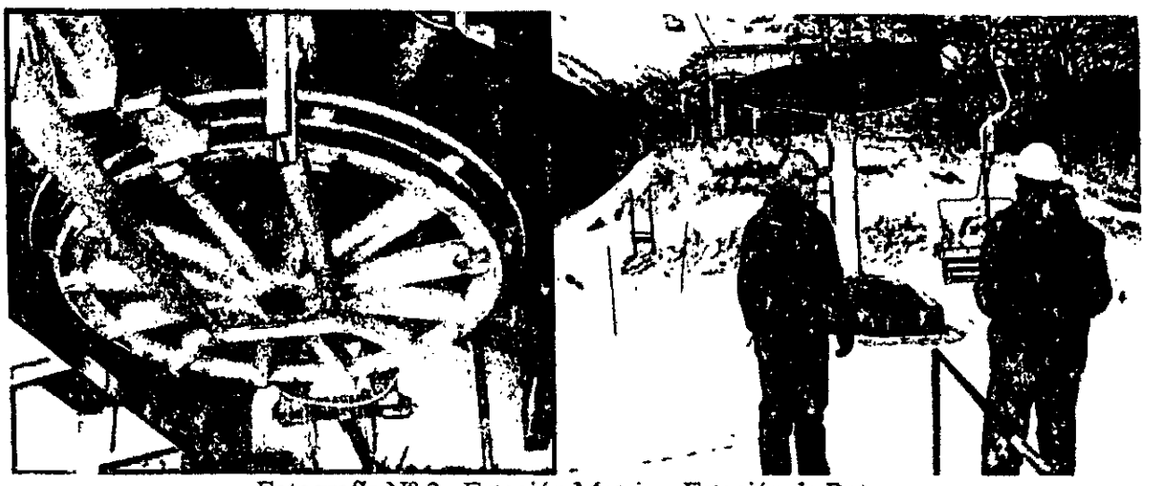

Fotografía N° 2– Estación Motriz y Estación de Retorno

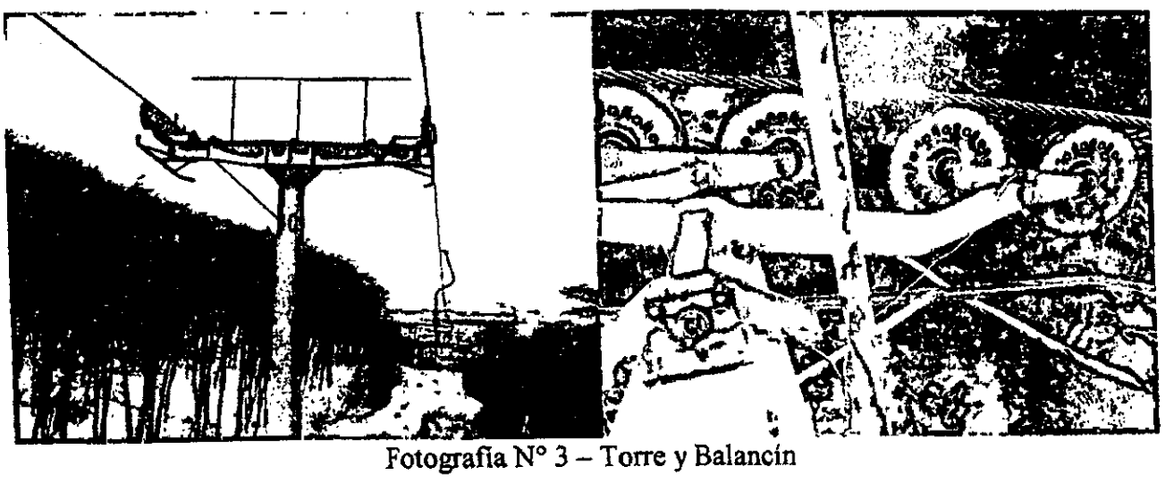

Fotografía N° 3 – Torre y Balancín

4. Alcances de la inspección.

Se efectuó un relevamiento e inspección de diagnóstico, con verificación muestral de estado general de constituyentes de las instalaciones, mediante auditorías de revisión de: documentación y certificaciones de terceras partes, inspecciones visuales mediante la técnica de Ensayos No Destructivos (END), controles muestrales por Ensayos No destructivos (END) y pruebas funcionales, involucrando:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Provincial de Turismo

FOLIO 959 FISCALIA DE ESTADO Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1019

13

1.-Controles y Pruebas

1.1.- De obras de ingeniería civil.

a. control visual de estaciones inferior-superior y obras de línea, construcciones de hormigón y acero, construcciones y equipamientos técnicos como escaleras, pasarelas, dispositivos de protección anti-caída y plataformas de trabajo;
b. control visual de la parte visible de las fundaciones (tensores, bulones de anclaje).
c. inspección de la puesta a tierra (de terminales, torres, etc.)

1.2.- De dispositivos mecánicos.

a. control visual de componentes y prueba de encendido de los motores (principal y auxiliar);
b. control visual y prueba funcional de los dispositivos de parada;
c. control visual de poleas, balancines y de los dispositivos de seguridad;
d. control visual de dispositivos de embrague, desembrague y de arrastre (tren de acople);
e. control visual de dispositivo de tensión.

1.3.- De dispositivos eléctricos y sus instalaciones.

a. Control del estado general;
b. control de los dispositivos de puesta a tierra y de los dispositivos contra sobre intensidad, sobre tensión y contra descargas atmosféricas.

1.4.- De dispositivos de seguridad, vigilancia y señalización.

a. Control visual y verificación funcional de la línea de seguridad.

1.5.- Vehículos (Sillas).

a. Control visual sin desmontar que comprende: asiento, barra, sistema de suspensión-amortiguación, elementos de sujeción-pinzas, numeración.

2.- Ensayos

2.1.- Cables.

a. Verificación por ensayo magnetográfico de cable portante tractor y control visual de dispositivos de fijación y tensión.

2.2.- Componentes mecánicos y obras de ingeniería civil.

a. Verificación muestral, mediante el uso de END utilizando partículas magnetizables o líquidos penetrantes, de algunos componentes críticos o de seguridad, para poder determinar o planificar acciones posteriores.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GAZIRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado Nº 1020

Las distintas inspecciones y controles mencionados, así como algunas pruebas funcionales, se efectuaron en un procedimiento de auditoría, a los siguientes constituyentes del medio de transporte por cable:

Estación Motriz
- Estructuras.
- Caja reductora.
- Frenos de servicio y emergencia.
- Polea motriz.
- Sistema de tensión.
    - Estructura de tensión.
    - Lorry o carro de tensión.
    - Ejes del carro o lorry.
    - Poleas de tensión.
    - Ejes de tensión.

Estación de Retorno
- Estructuras.
- Eje de polea de retorno.
- Polea de retorno.

Línea
- Torres.
- Cabezales.
- Balancines.
- Cable.

Vehículos (muestreo sobre sillas desmontadas)
- Pinzas.
- Brazo del Vehículo.
- Asientos.

Fotografía Nº 4 – Ensayos con Partículas Magnetizables (END)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRIL CO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

FISCALIA DE ESTADO
Refollado N° 1021

5. Resultados de la inspección.

De acuerdo a los resultados de los trabajos muestrales efectuados, los defectos o averías encontradas, las características de las mismas, las particularidades del medio de elevación, su antigüedad y la reglamentación, normativas o directrices aplicables, se elabora el siguiente Informe, haciendo mención solamente de aquellos correspondientes a componentes críticos o de seguridad, con las recomendaciones a tener en cuenta para su aptitud de uso para el transporte de personas por cable.

5.1. Estación Motriz:

a. Según norma UNE-EN 12929-1 "Requisitos Generales", la instalación debe estar equipada con un motor principal y con un motor auxiliar de emergencia aptos para ser puestos en servicio. El accionamiento del motor de emergencia debe tener una fuente de energía independiente a la del accionamiento principal y debe ser independiente a este. Como se puede ver en la fotografía N° 5, el motor de emergencia no se encuentra operable.

Fotografía N° 5 – Motor principal y motor auxiliar fuera de servicio

b. Según norma UNE-EN 13223 "Accionamientos, Frenos y Otros", la instalación debe contar con un freno de emergencia que se aplique directamente a la polea motriz y que sea completamente independiente del freno manual o automático. Debe actuar en caso de sobre velocidad, marcha reversa o falla del freno de servicio. Realizada la prueba de funcionamiento se verifico que el sistema hidráulico del freno de emergencia no funciona, se encuentra puenteado y fuera de servicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Provincial de Turismo

FOLIO 160 FISCALIA DE ESTADO Tierra del Fuego Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1022

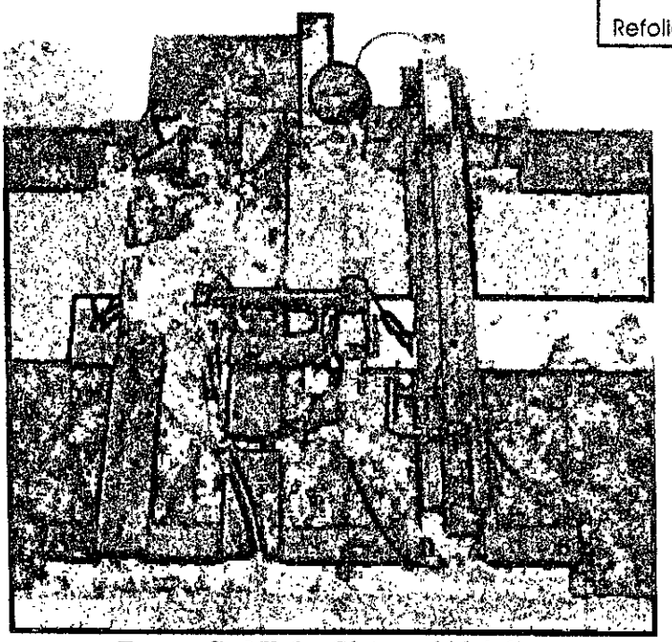

Fotografía N° 6 – Sistema hidráulico de freno de emergencia, fuera de servicio

c. El medio cuenta con un sistema de freno eléctrico que acciona por sobrevelocidad de 15% de la velocidad nominal. Al momento de la inspección, se notifico que el mismo sufrió un desperfecto y se encontraba en reparación, por lo que se encuentra fuera de servicio.

Fotografía N° 7 – Faltante de modulo de resistencias variables por sobrevelocidad

3.COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GARRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

FOLIO 843 FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1023

17

d. La polea motriz cuenta con un sistema de agarre provisto por 12 bulones, ver Fotografía N° 8. Se constató que los mismos nunca fueron ensayados, y que uno de ellos se encuentra partido, Fotografía N° 9.

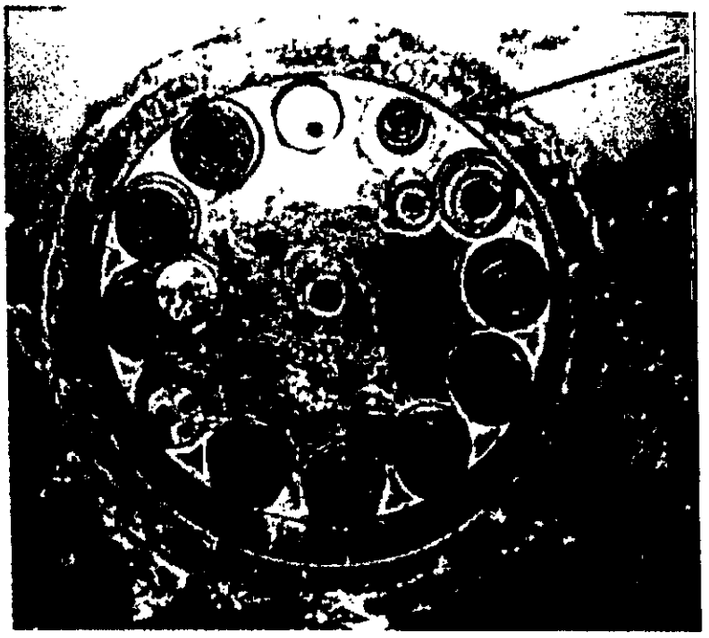

Fotografía N° 8 – Sistema agarre con bulones de Polea Motriz

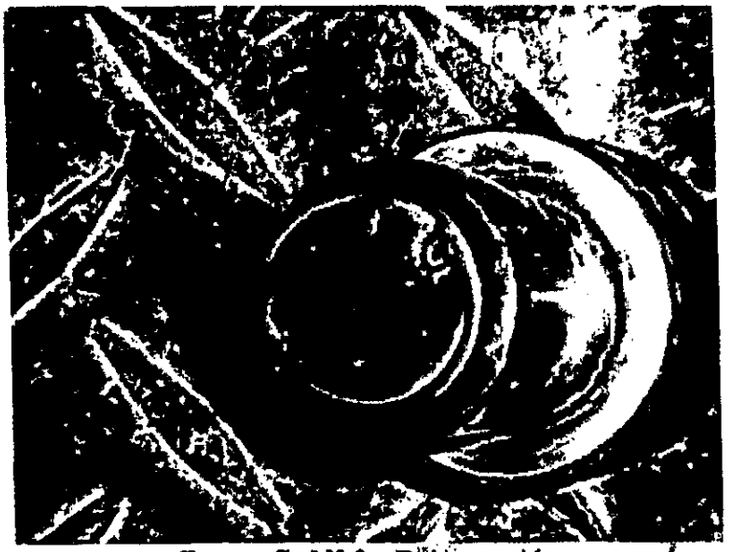

Fotografía N° 9 – Bulón partido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRIEL
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

FOLIO 964 FISCALIA DE ESTADO Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1024

18

e. Según norma UNE-EN 12929-1 "Requisitos Generales", la polea motriz debe estar provista de un sistema capaz de atrapar o contener al cable en caso de descarrilamiento. De mismo modo y por motivos de seguridad deberá contar con un sistema del tipo jaula capaz de contener a la polea. Se puede observar en la Fotografía N° 10, que la misma carece del sistema atrapa cables, y que la jaula de contención debe ser modificada a fin de cumplir con su correcto funcionamiento.

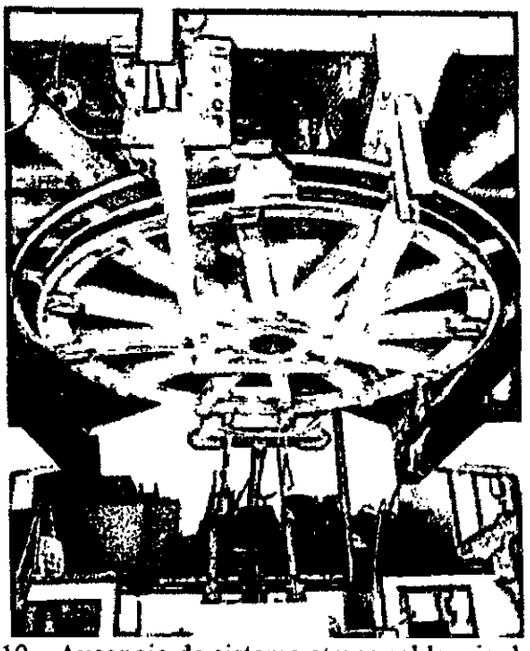

Fotografía N° 10 – Ausencia de sistema atrapa cable y jaula de contención

f. Según norma UNE-EN 1908 "Dispositivos de Puesta en Tensión", la posición del carro tensor debe estar señalada por indicadores móviles en una escala graduada, y debe contar con sensores en los extremos de su recorrido. Estos deben detener automáticamente la instalación en caso de ser accionados. La instalación relevada no cuenta con tal sistema.

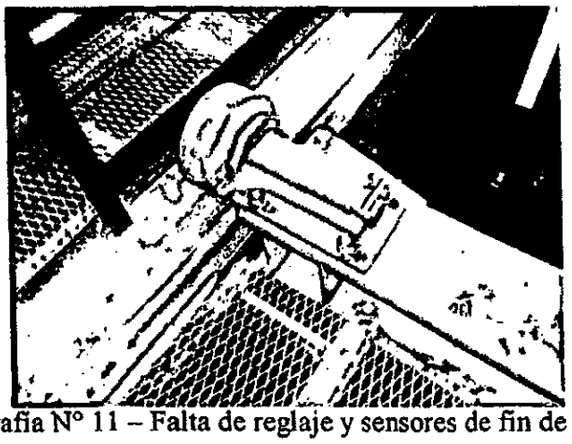

Fotografía N° 11 – Falta de reglaje y sensores de fin de carrera

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GARRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1026

19

5.2. Estación de Retorno:

a. La estación no cuenta con el sistema de contención de polea, similar al mencionado en la polea motriz

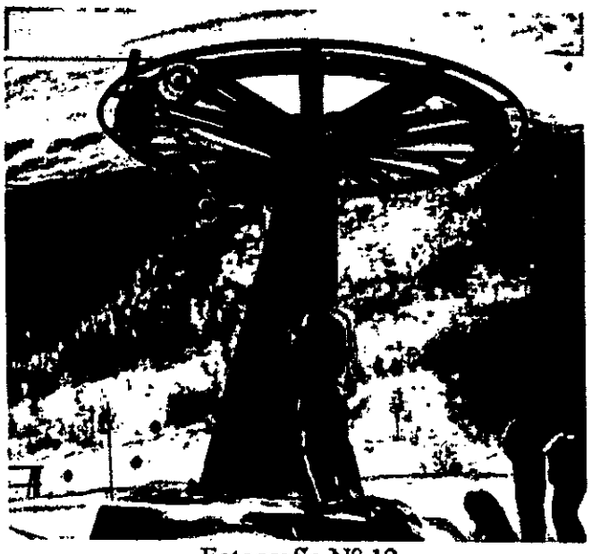

Fotografía N° 12

b. La fundación presenta agrietamientos y un deterioro importante en toda su superficie.

Fotografía N° 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GARRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO: 1026
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1026

c. En la brida de unión de mástil a la fundación se observaron bulones mal colocados y con faltantes de contratuercas de seguridad.

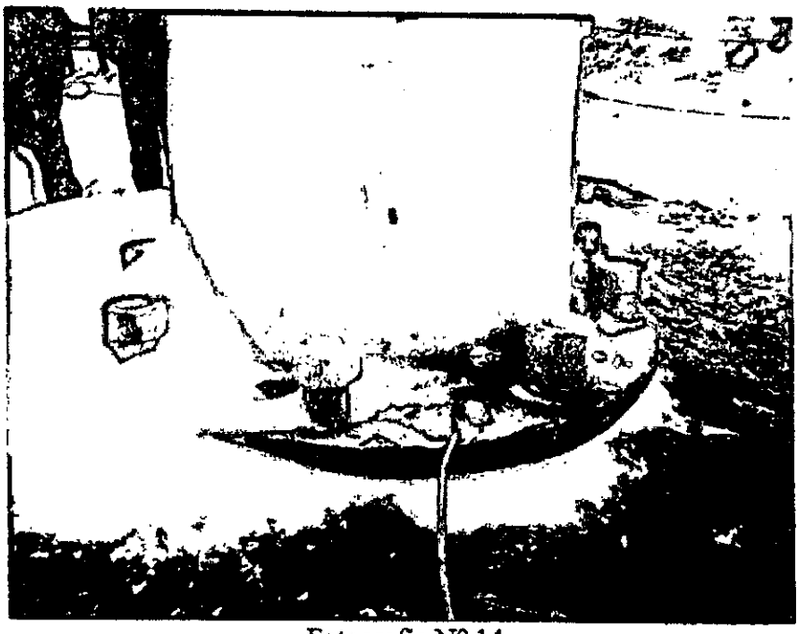

Fotografía N° 14

d. En polea, bulones faltantes cortados.

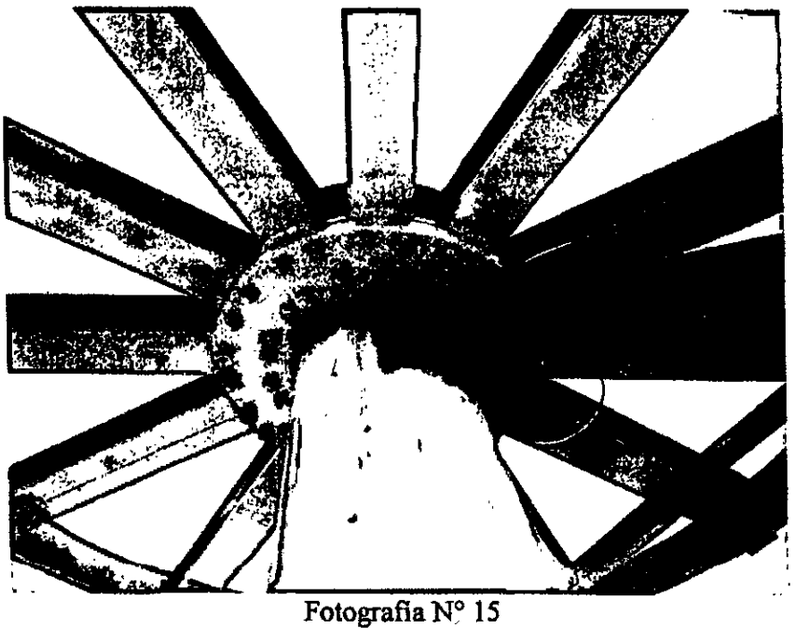

Fotografía N° 15

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 97
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1097

e. Se observo que una de las bandas de caucho presenta un desgaste importante.

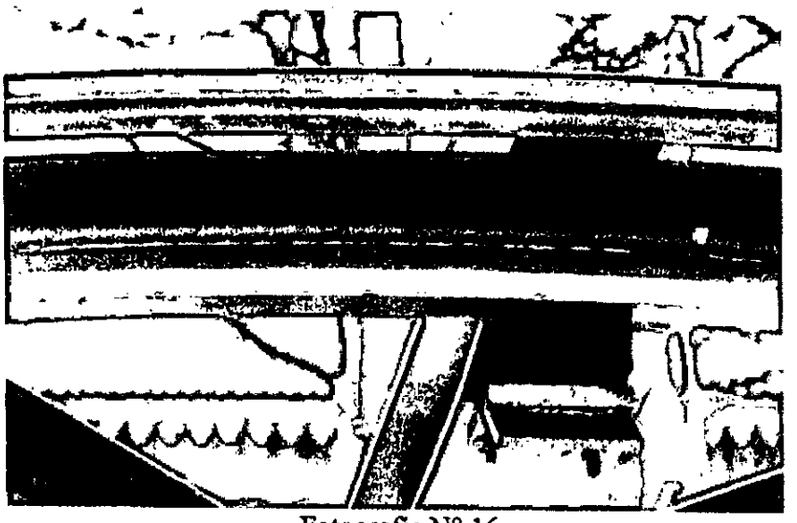

Fotografia N° 16

5.3. Línea:

Trabajos de inspección en la Línea:

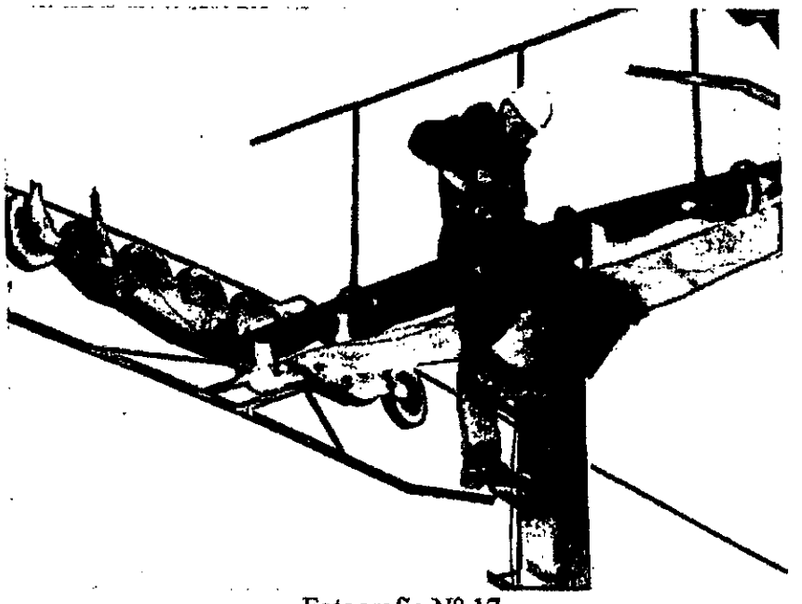

Fotografia N° 17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GIARRUCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Provincial de Turismo

FOLIO 968 FISCALIA DE ESTADO Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

22

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1028

a. Las torres cuentan con una modificación del diseño original en el soporte de eje principal de balancín. Las mismas se realizaron debido a descarrilamientos frecuentes del cable por una mala alineación de los trenes de rodillos. Se han soldado múltiples varillas o planchuelas a fin de extender la placa base del soporte y lograr así la alineación deseada. Este sistema no es apropiado para el tipo de solicitación mecánica que existe en dicho componente. No existe memoria técnica ni cálculo correspondiente que justifique dicha modificación al sistema original.

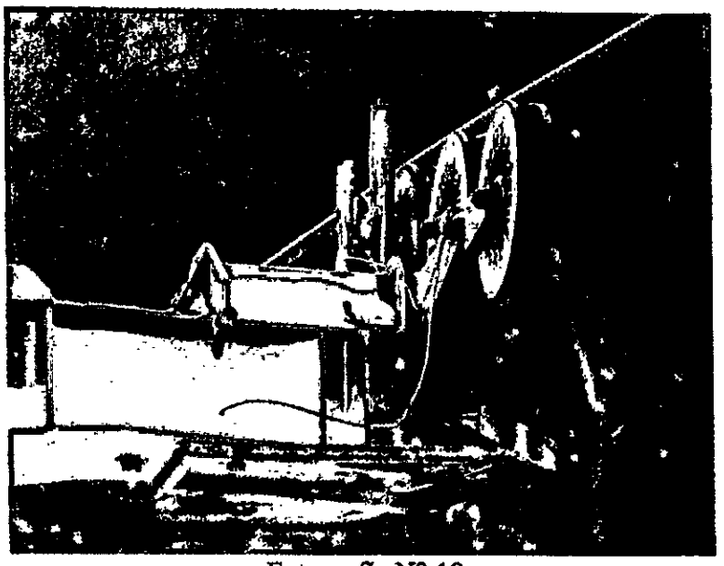

Fotografía N° 18

b. Independientemente de lo expuesto en el punto precedente, se observa una corrosión severa generalizada, tanto en el soporte como en los ejes, en todas las torres.

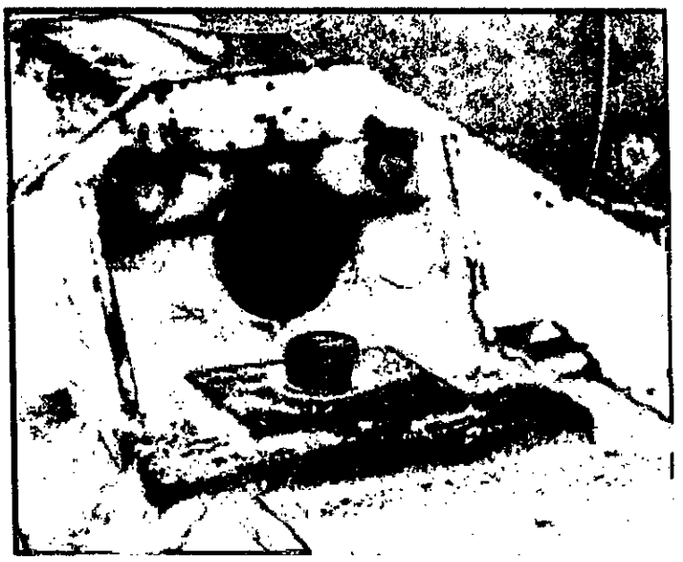

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 168
FISCALIA DE ESTADO
FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1209

Fotografía N° 19 –Modificación fuera de diseño

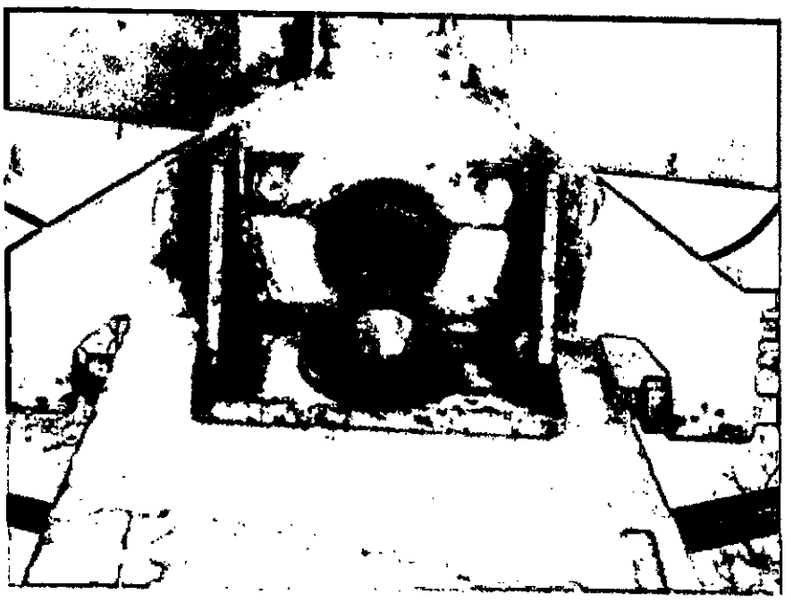

Fotografía N° 20 – Modificación de fuera de diseño y corrosión severa generalizada

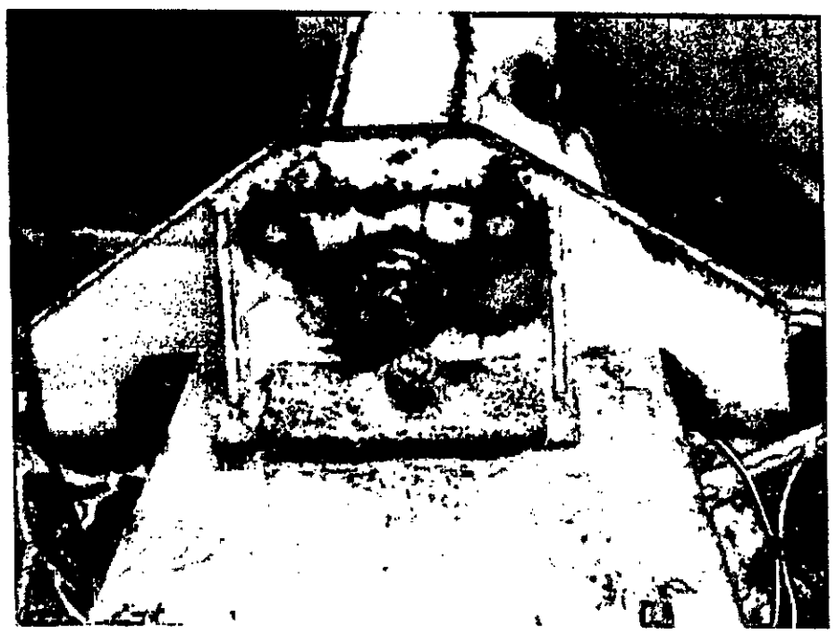

Fotografía N° 21 – Corrosión severa generalizada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRIELLO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

FOLIO 130 FISCALIA DE ESTADO Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Refoliado Nº 1030

24

c. Las torres son metálicas hexagonales y presentan un orificio en uno de sus laterales por el cual ingresa agua. Alguna de las torres poseen dicho orificio relleno y otras no. En las torres 1 y 5 se procedió a inspeccionar por medio de fibra óptica el interior de las mismas, encontrando por ejemplo, una gruesa capa de hielo en la torre 5, y una columna de agua de 1,2 m de profundidad en la torre 1. Se debe evaluar las consecuencias de este orificio y la corrosión que pudiera haber generado tanto este orificio como la mala canalización del agua en estas y en todas las otras torres. No existe evidencia de trabajos de movimiento de suelos y desvíos de cursos de agua para despeje de bases fundaciones.

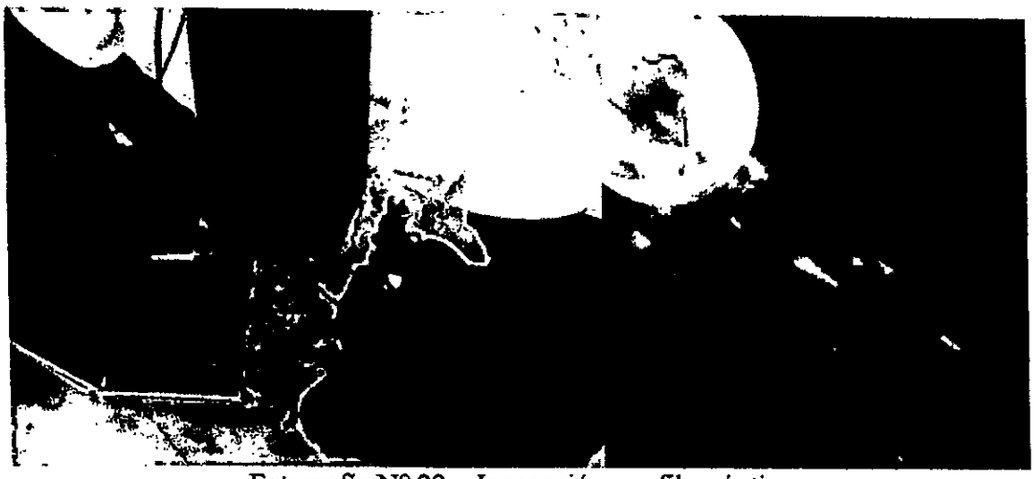

Fotografía Nº 22 – Inspección por fibra óptica.
Reflejo de la misma en el hielo de su interior

Fotografía Nº 23 – Torres inundadas y con hielo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GORILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1031

d. Se observa en todas las torres una importante disgregación del hormigón de las fundaciones.

Fotografía N° 24

e. Se observa hierros de fundaciones a la vista, material desgranado.

Fotografía N° 25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

FOLIO 1032 FISCALIA DE ESTADO Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1032

f. Daños en escalera de la torre N° 3, escalera dañada no permite su utilización para mantenimiento y su uso en caso de rescate de público en línea.

26

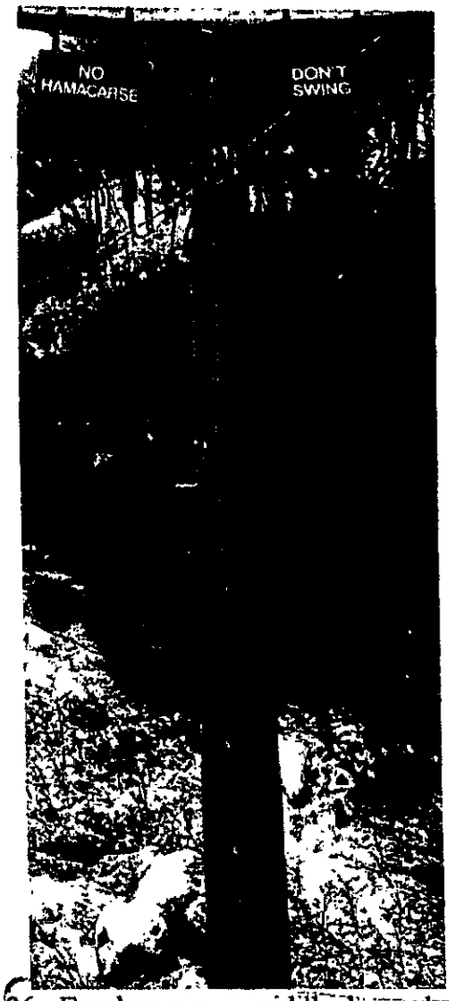

Fotografía N° 26 – Escalera con seguidilla de escalones rotos

g. Las torres no poseen plataformas de trabajo.

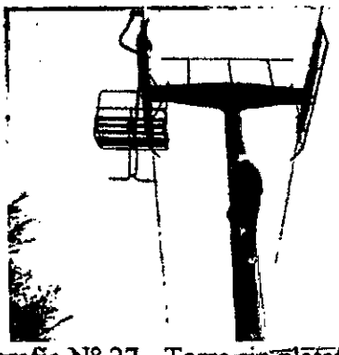

Fotografía N° 27 – Torre sin plataforma de trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GARZILLO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

FOLIO 933 FISCALIA DE ESTADO Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
Refallado Nº 1033

h. Conexionado expuesto y sin conexión a tierra.

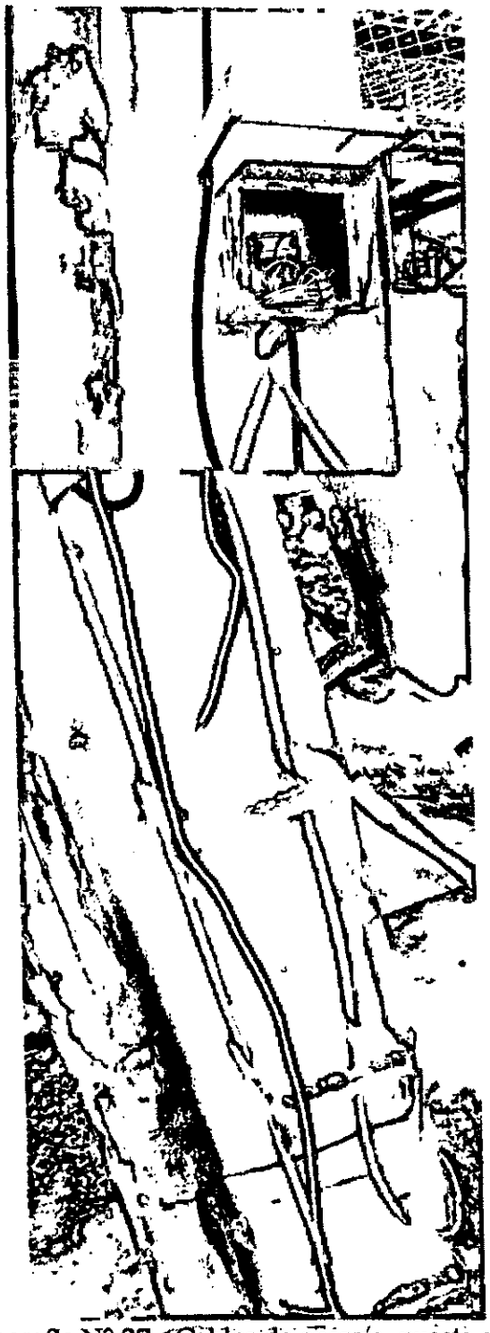

Fotografía N° 27 - Cables de energía, puesta a tierra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

FISCALIA DE ESTADO
Refollado N° 1034

28

5.4. Cable de acero:

Inspección Visual (END):

No se encontró certificado de fabricación del cable con sus especificaciones.
A continuación se presenta las mediciones realizadas en el cable.

Se realizaron mediciones en lugares aleatorios del cable fuera de la zona del empalme, con el objetivo de calcular el valor del diámetro promedio y con dicho valor, determinar en forma porcentual el incremento de los diámetros en los nudos y entre nudos del empalme.
Resultando:

Diámetros	Valor [mm]		
Nominal $Ø_N$	30		
Medidos $Ø_M$	28,97	28,98	29,07
Promedio $Ø_P$	29,01		

Tabla N° 1. Diámetro del cable fuera de la zona del empalme

Nudo	Ø [mm]		(Ø/ØP)	
	MAX	MIN		
1	34,17	30,25	1,18	1,04
2	35,8	30	1,23	1,03
3	34,89	30,04	1,20	1,04
4	36,88	31,07	1,27	1,07
5	36,53	29,12	1,26	1,00
6	36,9	29,85	1,27	1,03
Por Norma UNE-EN 12927-3 se permite $(Ø/Ø_P)$ entre 1,15 a 1				

Tabla N° 2. Diámetros sobre los Nudos del empalme.

Los valores obtenidos en la Tabla N° 2 se encuentran en su mayoría fuera de las tolerancias permitidas por la Norma UNE-EN 12927-3 "Empalme de los cables tractores, porta tractores y de remolque de 6 cordones".

También se observo una importante deformación en los nudos, pudiéndose notar el alma textil del cable a simple vista.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. CABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

FOLIO 875 FISCALIA DE ESTADO Tierra del Fuego Antártico Sur

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1035

29

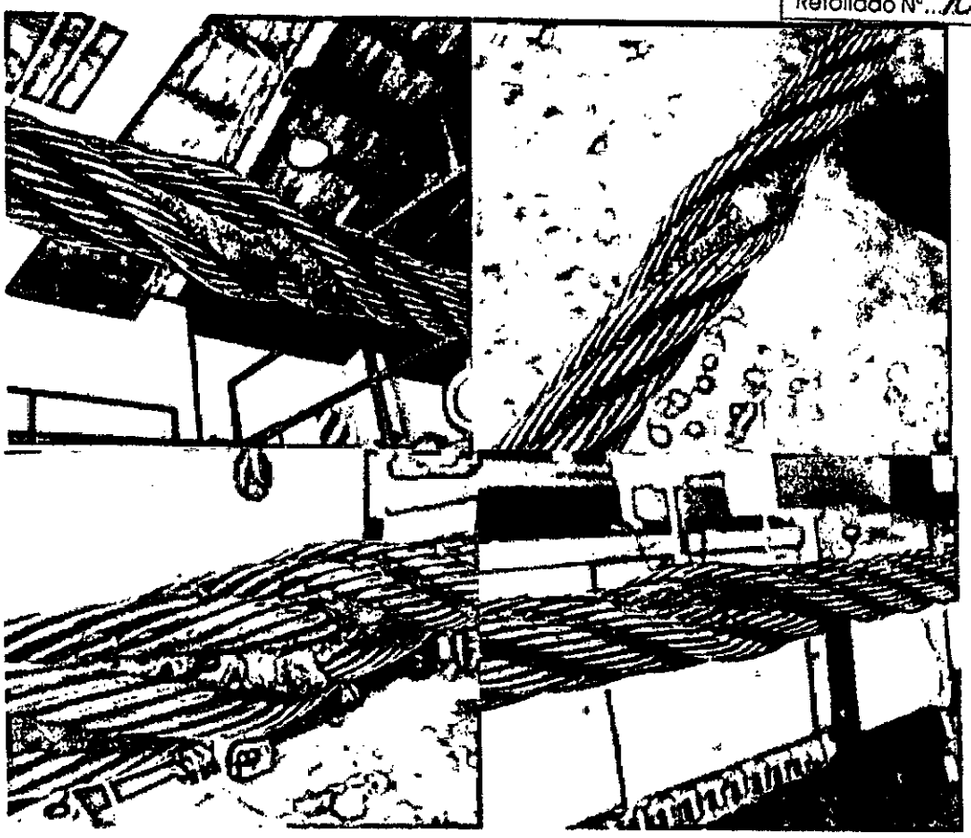

Fotografía N° 28 – Alma textil por fuera de los cordones

Entre Nudos	Ø [mm]			(Ø/Øp)		
1 - 2	32,45	29,60	29,70	1,12	1,02	1,02
2 - 3	28,50	29,24	33,50	0,98	1,01	1,15
3 - 4	29,15	29,75	29,50	1,00	1,03	1,02
4 - 5	28,90	28,75	31,62	1,00	0,99	1,09
5 - 6	28,93	31,90	29,02	1,00	1,10	1,00
Por Norma UNE-EN 12927-3 se permite (Ø/Øp) entre 1,05 a 1						

Tabla N° 3. Diámetros entre Nudos del empalme

Los valores obtenidos en la Tabla N°3 se encuentran fuera de las tolerancias permitidas por la Norma UNE-EN-12927-3 "Empalme de los cables tractores, porta tractores y de remolque de 6 cordones".

También se verificó (fotografías N° 29, 30 y 31), una importante deformación del cable entre los nudos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 976
FISCALIA DE ESTADO
FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1036

30

Fotografía N° 29 - Deformación del cable entre nudos del empalme

Fotografía N° 30 - Deformación del cable entre nudos del empalme

Fotografía N° 31 - Deformación del cable en uno de sus tramos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

«La reproducción y difusión del presente informe se halla sujeta a las cláusulas obrantes en la primer foja, anverso y reverso»

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 124
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1037

Ensayo Magnetográfico:

Al realizarse el ensayo magnetográfico del cable con la técnica y equipamiento correspondiente, se obtuvieron las siguientes indicaciones:

Fotografía N° 32

El cable de acero posee una longitud de 2.287m y un empalme de 40 metros. Se detectaron dos cortes. Uno a 348 metros y otro a 936.5 metros, tomando como referencia el primer nudo del empalme.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

«La reproducción y difusión del presente informe se halla sujeta a las cláusulas obrantes en la primer foja, anverso y reverso»

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 526
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
Refoliado N° 1038

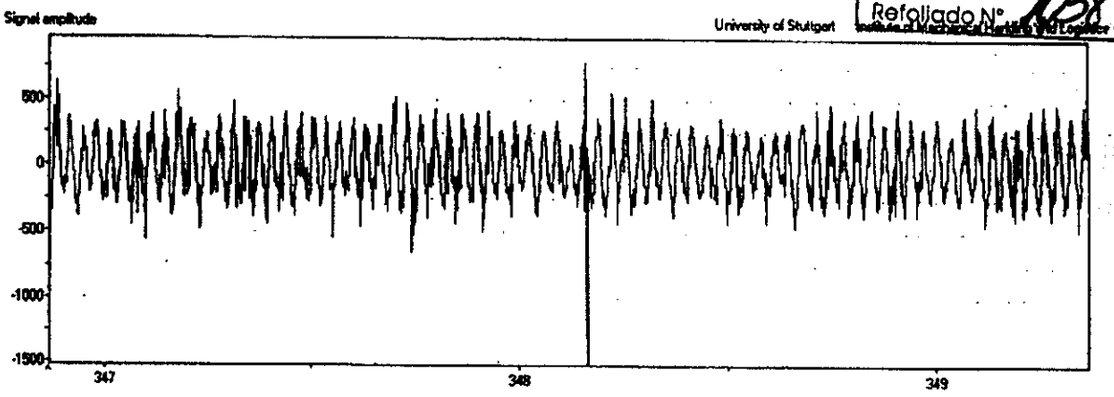

32

Fotografía N° 33 - Indicación de corte a 348 mts.

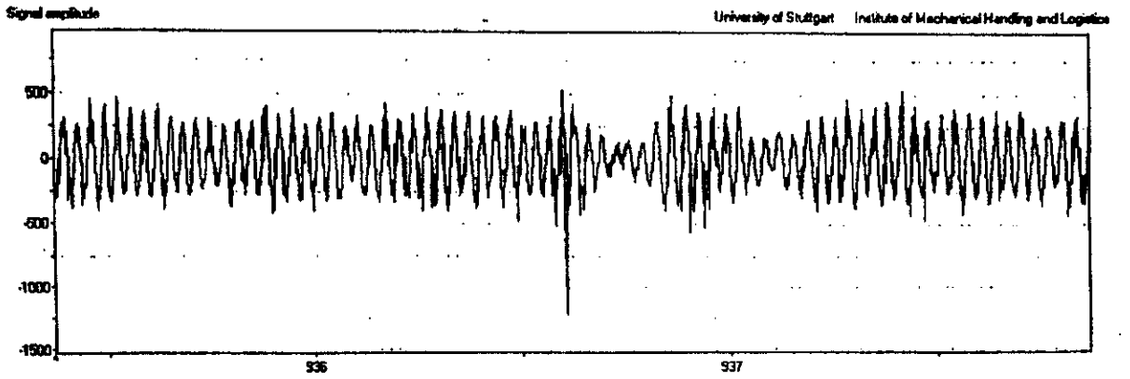

Fotografía N° 34 - Indicación de corte a 936.5 mts.

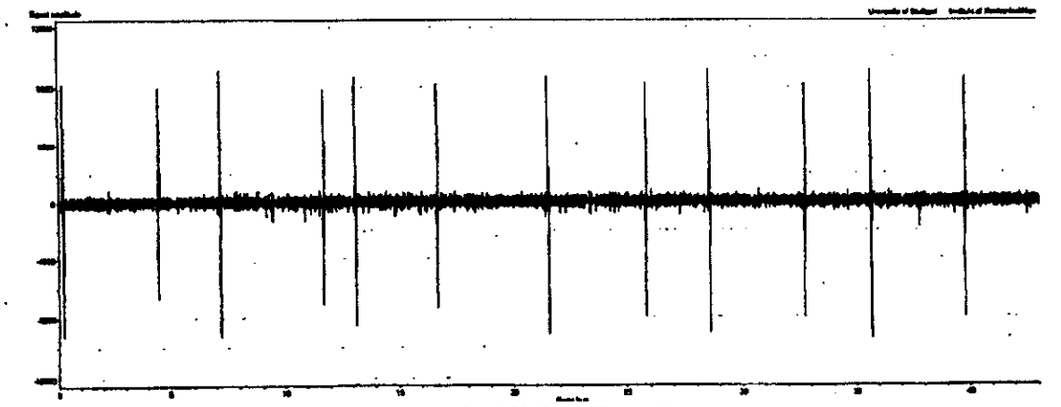

Fotografía N° 35 - Empalme

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

«La reproducción y difusión del presente informe se halla sujeta a las cláusulas obrantes en la primer foja, anverso y reverso»

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 529
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
Refollado N° 1039

5.5. Pinzas:

a. Se observo que las pinzas no se encuentran numeradas por medio de cuño o marca indeleble.

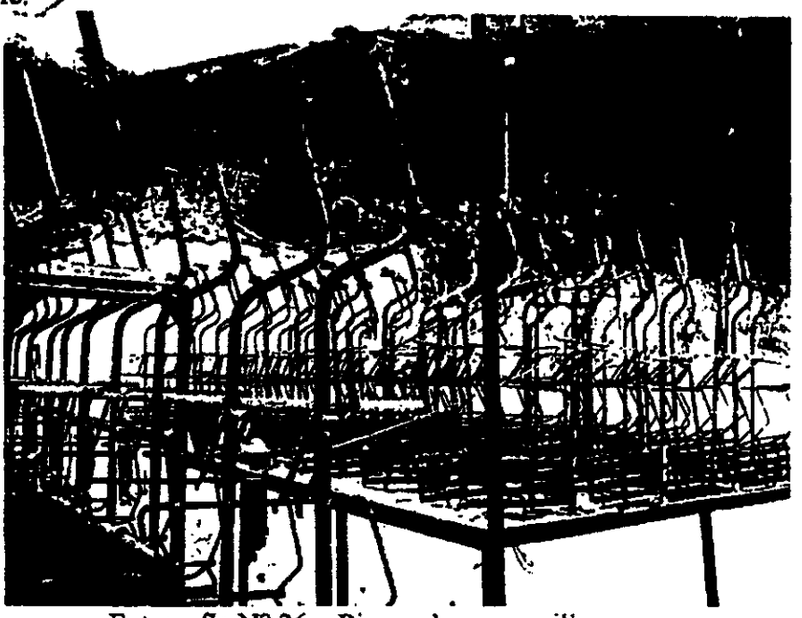

Fotografía N° 36 – Pinzas, brazos y sillas

b. Se realizó una única muestra de control por medio de Ensayos No Destructivos ya que el personal del medio, no contó con el tiempo suficiente para proceder con el desarme y limpieza de las pinzas para su inspección generalizada.

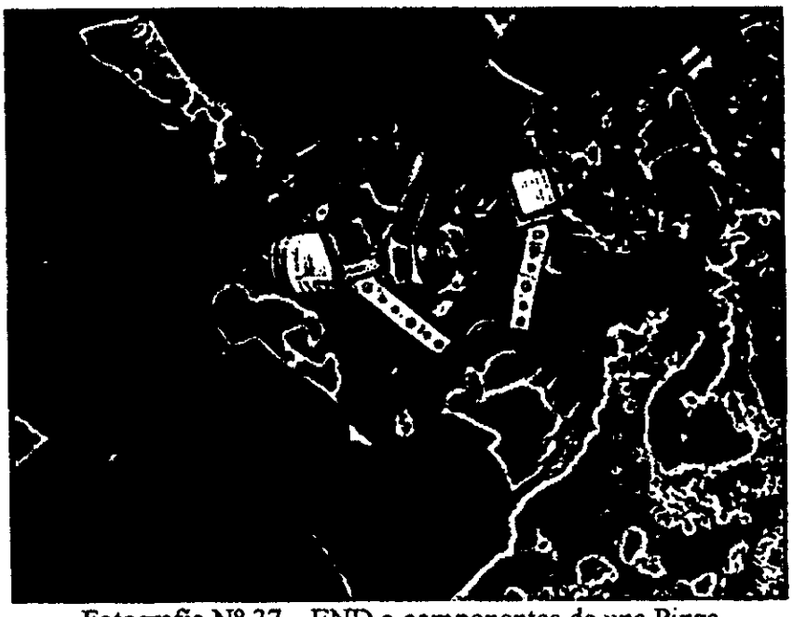

Fotografía N° 37 – END a componentes de una Pinza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

«La reproducción y difusión del presente informe se halla sujeta a las cláusulas obrantes en la primer foja, anverso y reverso»

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 180
FISCALIA DE ESTADO

34

FISCALIA DE ESTADO
Refollado N° 180

6. Consideraciones finales.

Para las conclusiones del presente Informe, se tomaron como documentos referenciales de guía y objetivo, con respecto al mantenimiento, control e inspección general que deben ser realizados en instalaciones de medios de transporte de personas por cable:

- Recomendaciones de la OITAF y Comité Técnico, disposiciones, instrucciones y notas técnicas sobre diseño, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento, materiales, instalaciones electrotécnicas, ensayos y recepción de cables de acero y otros elementos nuevos o reacondicionados, utilizados en la construcción y el mantenimiento de instalaciones de transporte por cable;
- Notas Técnicas del ITTAB, Bureau Internacional de Autoridades de Control del Transporte por Cable;
- Normativas internacionales para transporte por cable – Euronormas.
- Normas sobre elementos o materiales (IRAM, DIN, UNE, AENOR, AFNOR, ANSI, etc.);
- Notas de actualización de fabricantes de medios de transporte por cable;
- Directivas Documento de Consenso INTI-2010.
- Referencial INTI-2012 "Seguridad en la actividad de Medios de Transporte de Personas por Cable".

Las observaciones detalladas en esta propuesta, pueden estar incluidas o ser parte o complementarias de las especificaciones y requerimientos estipulados por los fabricantes en los respectivos manuales de montaje, operación, mantenimiento y control; de recomendaciones y normativas internacionales; o de las inspecciones y requisitos de habilitación de la autoridad jurisdiccional competente, según lo determine su normativa; pero en conjunto son altamente recomendadas por el INTI para asegurar la aptitud al servicio de la instalación para el transporte de personas por cable.

Los daños, averías u omisiones, la reparación, reemplazo o incorporación según diseño, de las partes o componentes defectuosos o faltantes, deben ser realizadas, según norma que corresponda, para asegurar y permitir la operación segura del medio de transporte de personas por cable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

«La reproducción y difusión del presente informe se halla sujeta a las cláusulas obrantes en la primer foja, anverso y reverso»

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 50
FISCALIA DE ESTADO
35

FISCALIA DE ESTADO
Refollado N° 1041

7. Conclusiones.

Se verificaron observaciones sobre defectos o averías en componentes críticos y de seguridad mencionados en informes de inspecciones precedentes entregados oportunamente al INFUETUR, que no han sido subsanadas hasta la fecha de esta inspección, a saber:

- INTI Mecánica Nro. 103/11722 año 2007
- INTI Mecánica Nro. 103/13109 año 2008
- INTI Construcciones Nro. 101/20086 año 2010
- INTI Mecánica Nro. 103/17077 año 2011

Por ello, sumado a todo lo expuesto en el presente informe, se considera que el medio de transporte de personas por cable Aerosilla El Martial no cumple con la aptitud técnica para su uso seguro por parte del público.

Se recomienda no operarlo, hasta tanto no se efectúe lo que se denomina una Gran Inspección a toda la instalación, con desarme de componentes, reparación, reemplazo o incorporación de partes según surja de esas tareas de revisión técnica, debiendo cumplirse además con las observaciones detalladas en el presente informe y en los precedentes citados, con posterior verificación por este organismo de su adecuada concreción, antes de cualquier puesta en funcionamiento.

José Ignacio Talatinian
Téc. Electromecánico
INTI - Mecánica

Ingeniero Martín Torreblanca
Coordinador Unidad Técnica
Transporte
INTI-Mecánica

Ingeniero Claudio J. Berterreix
NTI-Mecánica

Ing. Jorge E. Schnoebel
Director Técnico
INTI - Mecánica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Provincial de Turismo

«La reproducción y difusión del presente informe se halla sujeta a las cláusulas obrantes en la primer foja, anverso y reverso»

POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Tribunal de Cuentas Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 041
FISCALIA DE ESTADO

DIVISIÓN POLICÍA CIENTÍFICA: *Ushuaia, 03-04-2014*
INFORME N°105/14 A.T.B.& B.

36

AL SEÑOR JEFE DE LA DIVISIÓN POLICÍA CIENTIFICA USHUAIA.
COMISARIO (LIC.) DANTE JAVIER CURI.
S/DESPACHO.-

Referente Nota F.E. N° 175/14, de FISCALIA DE ESTADO, en el marco del expediente caratulado "S/PRESUNTOS HECHOS ACAECIDOS EN EL DEPARTAMENTO AEROSILLA DEL INFUETUR"; *mediante la que se ordena la concreción de una* ***INSPECCION*** *en las instalaciones y en los medios de elevación ubicados en el Centro Invernal Glaciar Martial, realizando un relevamiento integral de la situación del mismo.*

Al respecto informo que el Área Técnica de Bomberos, dependiente de esta División Policial posee la ***competencia para realizar Inspección sobre Sistemas De Protección Contra Incendios Y Medios De Evacuación, correspondiente al Capítulo 18 del Decreto 351/79 reglamentario de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.***

En fecha 29 de marzo del corriente año, siendo las 9:30 horas, en conjunto con el Jefe del departamento Aerosilla del IN.FUE.TUR. EL ***Sr. Martín ORTIZ****, se procedió a realizar la Inspección en el emplazamiento del Centro Invernal en cuestión.*

Área Técnica de Bomberos

Inspector (Ing.) Ignacio WILDER
Policía Provincial

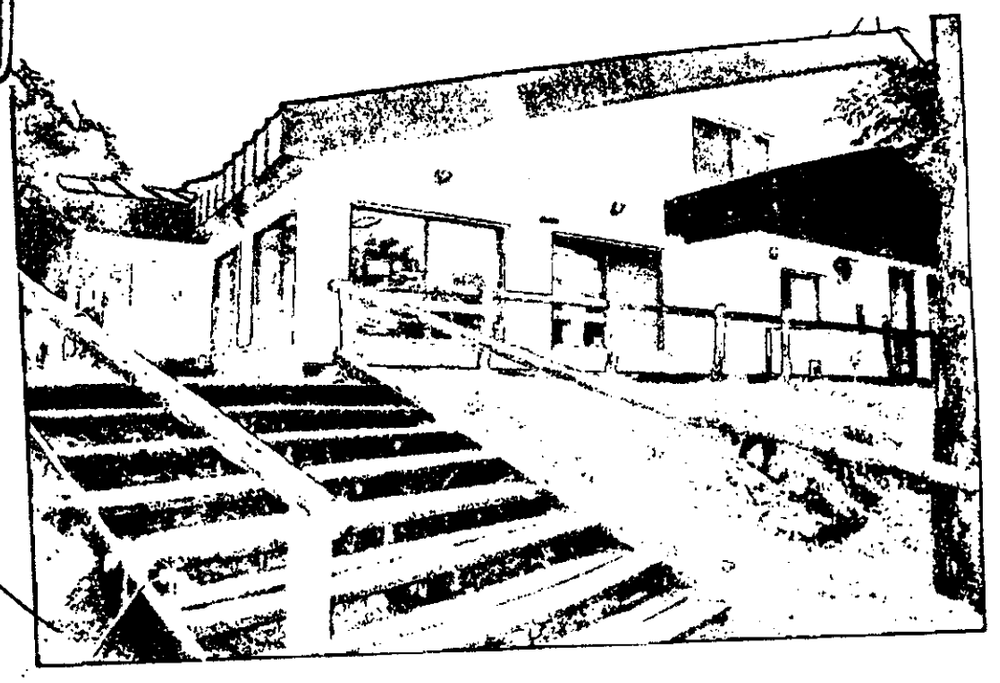

FOLIO 42 FISCALIA DE ESTADO Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Del análisis de los aspectos De Seguridad Contra Siniestros Del Establecimiento se extrae:

37

ELEMENTOS Y COMPONENTES INSPECCIONADOS:

ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA:

La iluminación de emergencia parcial con la cual cuenta el establecimiento **SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO PARCIAL**, lo cual fue verificado al momento de efectuar el corte de suministro eléctrico. Se destaca la falta de iluminación de emergencia en la mayoría de los ambientes, encontrándose algunos sin sus artefactos correspondientes.

Se sugiere que para efectuar una valoración y dotación apropiada de artefactos de iluminación de emergencia del establecimiento se tenga en cuenta el ART. 76, del Decreto N° 351/79. Reglamentario de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19.587, que versa: "En todo establecimiento donde se realicen tareas en horarios nocturnos o que cuenten con lugares de trabajo que no reciban luz natural en horarios diurnos deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia. Este sistema suministrará una iluminancia no menor de 30 luxes a 80 cm. del suelo y se pondrá en servicio en el momento de corte de energía eléctrica, facilitando la evacuación del personal en caso necesario e iluminando los lugares de riesgo."

EQUIPOS EXTINTORES MANUALES

CANTIDAD: a "prima facie" ACORDE.
VIGENCIA DE CARGA: CORRECTA.
SEÑALIZADOS: SI PARCIAL.

Área Técnica de Bomberos

Inspector (Ing.) Jonatan WIDER
Policía Provincial

Policía de la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida E Islas Del Atlántico Sur
División Policía Científica Ushuaia - Área Técnica de Bomberos & Bancaria
Calle Gobernador Paz esquina Don Bosco - Teléfono 02901-421006
Ushuaia - Provincia de Tierra Del Fuego

Tribunal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 83
FISCALIA DE ESTADO

Algunos de los Equipos Extintores se hallaban fuera de su área de señalización y alguno de ellos sobre el piso del lugar. Se observó además la AUSENCIA DE UN APARATO EXTINTOR TIPO K en el sector Cocina, el que deberá cumplir con la Norma IRAM N°3517-II, referente a control, mantenimiento y recarga de Equipos Extintores.

38

POLICIA
Área Técnica de Bomberos

CARTELERÍA DE EVACUACIÓN

POSEE EN SALIDAS DE EMERGENCIA: SI PARCIAL.-

EN SENTIDO DE LA EVACUACIÓN: SI.-

Inspector (Ing.) Jesús HIDES
Policía Provincial

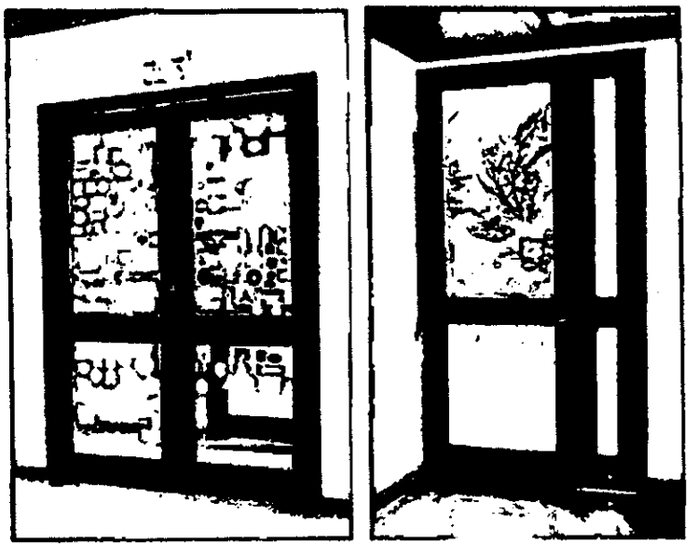

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 844
FISCALIA DE ESTADO

39

MEDIOS DE EVACUACIÓN

Respecto a las Salidas de emergencia se observa la **AUSENCIA DE BARRAL ANTI PÁNICO**, como también la **FALTA DE BRAZO DE CIERRE AUTOMÁTICO** en salidas de evacuación alternativas.

SE DEBERÁ VERIFICAR Y CERTIFICAR QUE LA SUPERFICIE VIDRIADA SOBRE LAS MISMAS SEAN DEL TIPO INASTILLABLE O DEL TIPO ARMADO.

De acuerdo al cálculo de Unidades de Anchos de Salida necesarios, los mismos se encontrarían acorde a la normativa vigente.

Se aclara que en razón a no poseer información exacta de la cantidad de personas que transitan el lugar, se procedió a realizar el cálculo aproximado de acuerdo a como se estipula en el punto 3.1.1 correspondiente a "MEDIOS DE ESCAPE" del Capítulo 18 del anexo VII "PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS" del decreto 351/79 reglamentario de la Ley 19.587 sobre "MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO". Se ha tomado el valor de Fo (factor ocupación) X=3 por su uso "Lugar de trabajo, locales, patios, destinados a comercio"; en función de la superficie del emplazamiento utilizada por los usuarios del servicio, tomada de la planimetría de arquitectura aportada por personal del centro invernal.

Es dable destacar que al momento de la Inspección, por la época del año en la que nos encontramos, no se hallaron elementos que obstaculicen la correcta evacuación, sin embargo en época invernal en las veredas exteriores perimetrales suelen encontrarse con acumulaciones de nieve y hielo; es por eso que ***se recomienda algún sistema que evite obstáculos en las vías de evacuación***, sea mediante techo cobertor, sistema radiante de descongelamiento, mediante continua extracción manual de nieve, u otro que ofrezca solución alternativa.

Toda vez que se encuentre en funcionamiento el lugar, deberán encontrarse todos los medios de escape sin llave y/o pasadores, con el fin de agilizar la salida en caso de ocurrir algún tipo de siniestro.

POLICIA
Área Técnica de Bomberos

Inspector (Ing.) Jonatan WILDER
Policía Provincial

INSTALACIONES ELECTRICAS

Referente a este punto se deberá dar intervención al ente regulador (Dirección Provincial de Energía), profesional electricista o electricista matriculado, con la finalidad de realizar una inspección a fondo del sistema. Se deberá tener en cuenta que el sistema debe contar con **los sistemas de seguridad: disyuntores diferenciales, llaves termo magnéticas y puesta a tierra**; todos ellos en correcto funcionamiento.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 845
FISCALIA DE ESTADO

SE DEBERÁ EXIGIR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

Se divisó sobre el área de Talleres y Generador cableado eléctrico sin protección debida, con instalación precaria.

40

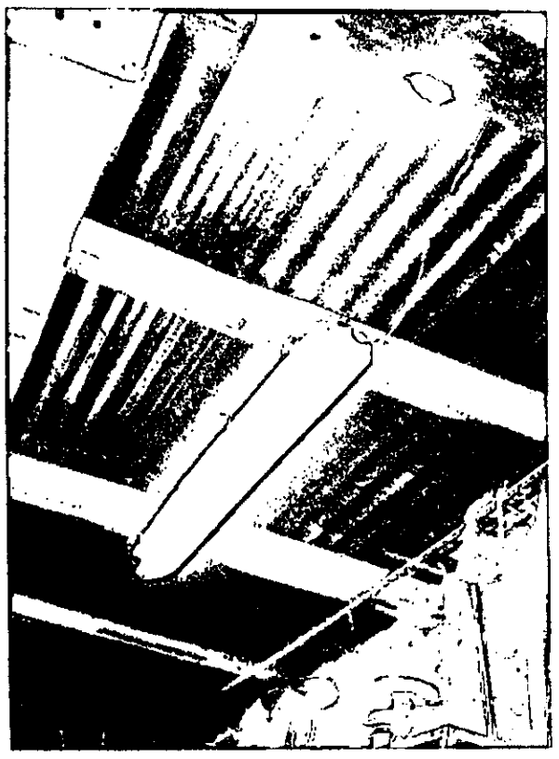

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
POLICIA
Área Técnica de Bomberos

INSTALACIONES A GAS

Referente a este punto se deberá dar intervención al ente regulador, profesional o gasista matriculado, con la finalidad de realizar una inspección a fondo del sistema y sus componentes (artefactos - cañerías, etc.), debiendo **CERTIFICAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DISPOSICIÒN DE COMPONENTES.**

CAPACITACIÓN EN USO DE EXTINTORES Y EVACUACIÓN

En el establecimiento **NO SE TIENE REGISTRO DE HABERSE LLEVADO A CABO ESTA ACCIÓN,** por ello se sugiere que se implemente la capacitación periódica de la totalidad del personal concurrente, referentes a los puntos citados, debiendo existir constancias escritas de dichos procedimientos y simulacros de evacuación, incorporando la cartelería respectiva.

Inspector (Ing.) Jonatan HILDER
Policía Provincial

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 846
FISCALIA DE ESTADO

ALARMA CONTRA INCENDIO

NO SE OBSERVÓ INSTALACIÓN DE ESTE SISTEMA por lo que se sugiere realizar la correcta instalación y emitir el respectivo CERTIFICADO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO por parte de la Empresa instaladora.

41

Deberá indicar de manera óptica y acústicamente todo eventual siniestro en su faz inicial, debiendo cubrir la **totalidad de la superficie cubierta del lugar**; su central recibirá la señal enviada por tanto por los detectores como de los pulsadores manuales, localizando donde se encuentra el peligro; además accionará los dispositivos de alarma y de mando de lucha contra siniestros; vigilará las instalaciones e indicará los defectos del sistema.

RESPECTO A LA PROTECCION CONTRA INCENDIOS SE DESTACA QUE CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2008, ESTA AREA TECNICA A CARGO DEL LIC. CARLOS DANIEL MEDINA, EMITIO A SOLICITUD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO AEROSILLA -IN.FUE.TUR.-, MIGUEL A. ZAPRUCKI, "INFORME PRELIMINAR DE PROTÈCCION CONTRA INCENDIOS N°336/08-ATB&B."

POLICIA
Area Técnica de Bomberos

SUGERENCIAS

En primera Instancia se hace alusión a la falta de orden y limpieza, como así también al deterioro de los componentes estructurales edilicios, debido a la falta de mantenimiento y control de los mismos.

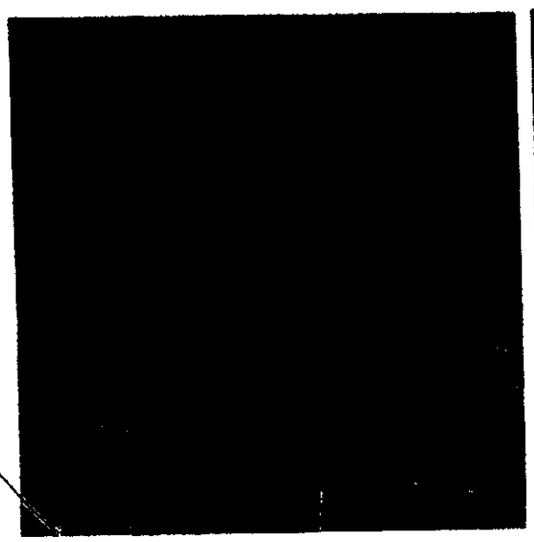

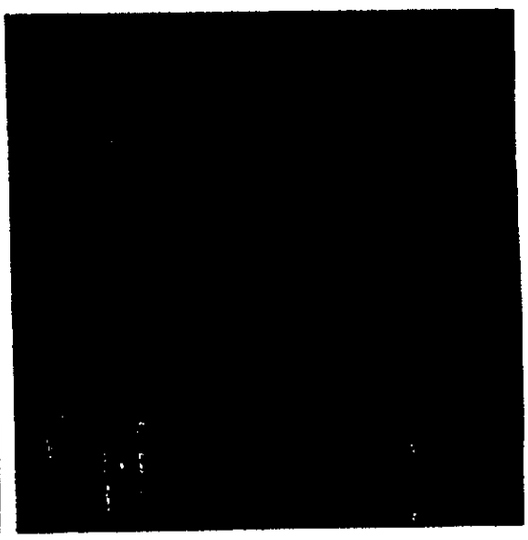

Inspector (Ing.) Jonatan RIEDER
Policía Provincial

FOLIO 847 FISCALIA DE ESTADO Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

42

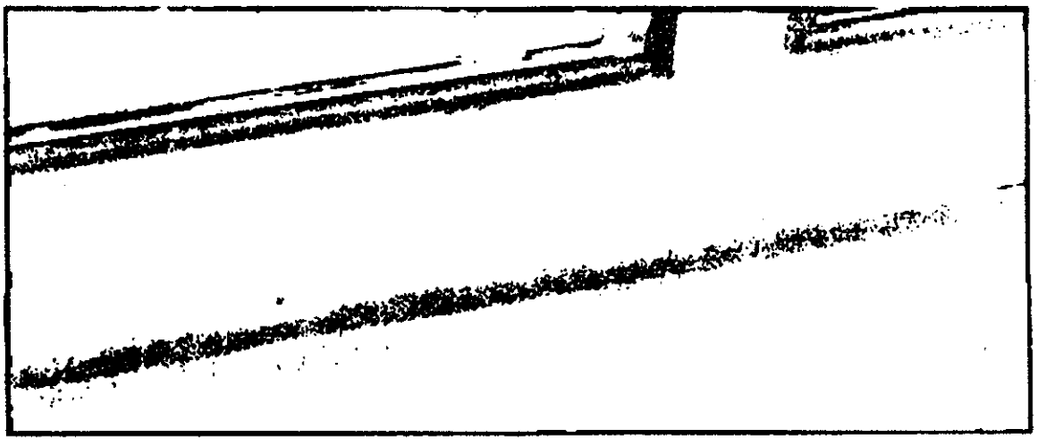

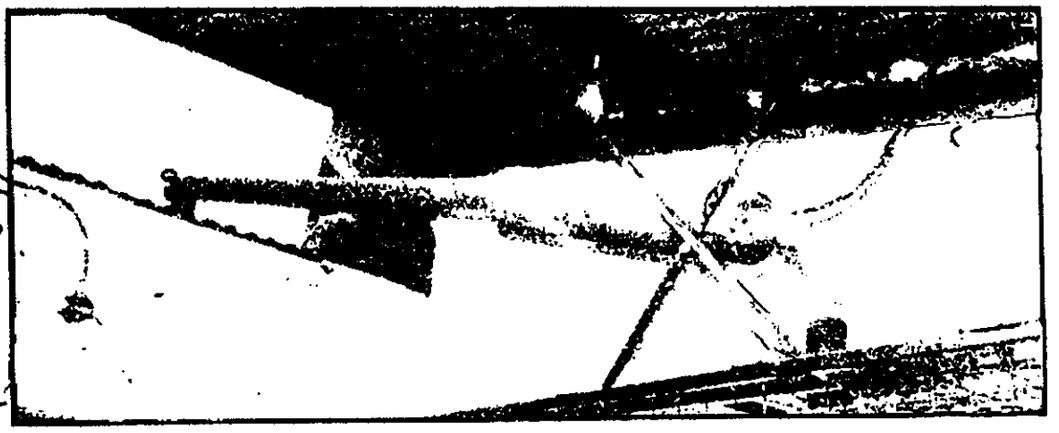

POLICIA Area Técnica de Bomberos

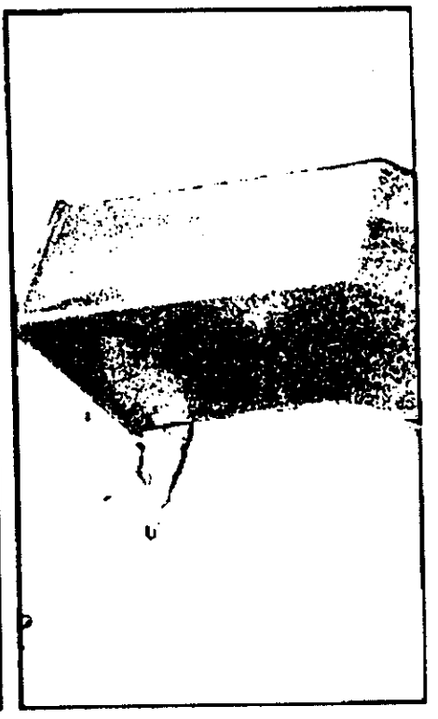

Inspector (Ing.) Jonatan WILDER
Policía Provincial

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 848
FISCALIA DE ESTADO

43

Por lo expuesto se sugiere revisión y reparación -en caso de considerarlo procedente- por personal profesional.

A fin de realizar un relevamiento integral de la situación de los medios de elevación del centro invernal, y teniendo en cuenta que es sumamente necesario un Enfoque multidisciplinario, se recomienda la intervención de personal profesional con competencias acordes a la necesidad de cada inspección; como fue mencionado anteriormente en el caso del estado de las instalaciones eléctricas y de gas. Como así también en las circunstancias que se detallan a continuación:

Respecto al estado estructural edilicio y de maquinarias, y sólo con fines de ilustrar sobre el particular, se informa que tales materias son competencias de Ingenieros Civiles y Electromecánicos.

Respecto al estado de los componentes de la telesilla, se informa que la entidad competente en estas circunstancias (la cual se sugiere que intervenga) es el **Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)**, específicamente el área MECANICA, quienes realizan inspecciones técnicas, como así también los ensayos de materiales, ensayos de cables, y estudios especiales a las distintas partes de los medios de elevación.

En otro orden se informa que esta área técnica no ha encontrado Legislación vigente a nivel provincial o Nacional que regule las actividades del transporte de personas por cable y pistas de esquí.

A modo ilustrativo se consignan las siguientes disposiciones:

- **Recomendaciones de la Organización Internacional de Transporte por Cable (O.I.T.A.F.) y la normas vigentes en la Unión Europea;**
- ***Norma IRAM 10700, "Seguridad de los medios de transporte de personas por cable excepto ascensores y montacargas".*** *Esta norma considera las*

Inspector (Ing.) Cristian WILDER
Policía Provincial

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
849
FISCALIA DE ESTADO

44

condiciones generales y requisitos destinados a la prevención de siniestros en los medios de transporte de personas por cable, excepto ascensores y montacargas utilizadas, pero no limitadas, en: parques de nieve, centros de esquí, centros turísticos o de atracción y esparcimiento Considera las generalidades sobre el montaje de las instalaciones y las condiciones y requisitos para la puesta en marcha, la operación, el mantenimiento, los controles y las inspecciones regulares, necesarias para proveer un mínimo de seguridad contra accidentes en su funcionamiento;

- ***Norma IRAM 10701, "Seguridad de los centros de esquí con pistas de nieve";y***

- ***Norma IRAM 10707, "Condiciones y requisitos mínimos para la seguridad en las actividades específicas en el dominio esquiable de centros de esquí con pistas de nieve, con el fin de prevenir accidentes y reducir sus consecuencias".***

No está de más indicar que al momento de la inspección el servicio se encontraba cerrado al público por desperfectos mecánicos, específicamente la avería de la fuente del convertidor de frecuencia, marca YASKAWA, modelo F7 DRIVE, el cual no se encontraba en su lugar habitual.

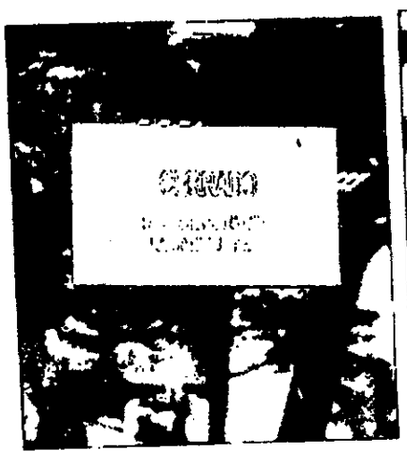

Sin más que agregar, es todo cuanto informo al respecto; aprovecho esta oportunidad para saludarlo atentamente.-

Inspector (Ing.) Jonatan WILDER
Policía Provincial

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

E8 CC

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
NOTA 1964 FOJAS: (
FECHA 11 DIC 2014
HORA 9:45
FIRMA Rodrigo S. GABRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

FOLIO 104
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FISCALÍA DE ESTADO

45/45

Cde. Expte. F.E. N° 39/13.-
Nota F.E. N° 817 /14.-
Ushuaia, 10 DIC 2014

DR. VICTOR FOSSATTO
DEPARTAMENTO LEGAL Y TÉCNICO
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
S / D

Me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta al pedido formulado mediante su Nota In. Fue. Tur. N° 807/14, por la que solicita que se arbitren los medios tendientes a remitir copia del Expte. F.E. N° 39/13.

Al respecto, le hago saber que en atención a que las actuaciones solicitadas se componen de VI cuerpos y un total de 1092 fojas incluida la presente, a los fines de evitar incurrir en un dispendio de recursos materiales se procede con el envío de una copia íntegra del expediente en formato digital, solicitándole que una vez que identifique cuáles son aquellas fojas que requiere a los efectos de concluir la tarea que se le ha encomendado, lo haga saber a esta Fiscalía los fines de extraerlas y remitirle las copias pertinentes.

Saludo a usted atentamente.

MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur